

SESIÓN N° 54, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 861684J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Por unanimidad se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2º.- CONTRATO DE SERVICIO DE “CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” (C.SE.16/23): RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE TRANSCRIPCIÓN EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (EXPTE. 836272P).-

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente del Contrato de Servicio de “Centro de Día para la atención de personas mayores dependientes”, apertura del procedimiento de

licitación, compromiso de gastos, tramitación anticipada, aprobación de pliegos y publicación de los correspondientes anuncios de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Resultando que publicados los referidos anuncios de licitación y pliegos en el perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y como consecuencia de las preguntas realizadas por licitadores interesados, con fecha 21 de diciembre se ha emitido informe conjunto por el T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, indicativo de la existencia de los siguientes errores materiales:

1º. Error material de transcripción en la Memoria Justificativa del contrato: En el punto 13.1, relativo a la fórmula a utilizar para la asignación de criterio automático del precio, en el apartado donde se define el concepto importe mínimo (I_{\min}), se ha transcrito indebidamente parte de una frase que viene de pliegos anteriores, frase que debe por tanto suprimirse, siendo la redacción correcta la siguiente: “ I_{\min} = El importe por debajo del cual las ofertas estarían incursas en anormalidad o desproporción”.

2º.- Error material de transcripción en el PCAP: En el punto 2 de la Cláusula 19 del PACP no se indican los porcentajes de identificación de ofertas anormales o desproporcionadas que se reflejan en el punto 14 de la Memoria, error que debe por tanto corregirse, siendo la redacción correcta la siguiente:

“En caso afirmativo, se hace constar que se identificarán en principio como anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 8 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 6 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 4 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se identificará como desproporcionada la baja superior a 8 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 4 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP”.

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habida cuenta que el plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo día 27 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas y estimando que las correcciones que se van a realizar no constituyen una información lo suficientemente relevante para el licitador para que debe ampliarse el plazo de presentación de ofertas, y que por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede ampliar el plazo de presentación de ofertas.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rectificar el error material de transcripción sufrido en el punto 13.1 de la Memoria Justificativa del contrato, en el apartado donde se define el concepto importe mínimo (I_{\min}), quedando la redacción de tal apartado del siguiente modo:

“ I_{\min} = El importe por debajo del cual las ofertas estarían incursas en anormalidad o desproporción”.

2. Rectificar el error material de transcripción sufrido en el punto 2 de la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando su redacción del siguiente modo:

“En caso afirmativo, se hace constar que se identificarán en principio como anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 8 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 6 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 4 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se identificará como desproporcionada la baja superior a 8 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 4 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP”.

3. Publicar los presentes acuerdos en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corregidos, así como rectificar el correspondiente Anuncio de Pliegos de la licitación.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las diez horas y cincuenta y ocho minutos.